



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 284-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 12 de agosto del 2022.

**VISTO:**

El escrito s/n, con registro de trámite documentario N° 5971-2022-MP, con fecha de recepción 19 de julio del 2022, presentado por la señora Agripina Chambi Chambilla, el informe N° 0067-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de julio del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones, el informe N° 028-2022-LMPQ-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por la Especialista Legal-SGGRH, el informe N° 458-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 923-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe N° 489-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el proveído N° 4290-2022-GA, de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 5971-2022-MP, con fecha de recepción 19 de julio del 2022, presentado por la señora Agripina Chambi Chambilla, solicita el pago de asignación familiar de acuerdo a la Ley N° 25129, por lo cual procede en acreditar a su menor hijo Bryan Samuel Caceres Chambi, adjuntando su partida de nacimiento y documento nacional de identidad del menor;

Que, mediante informe N° 0067-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de julio del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones, quien informa que la señora Agripina Chambi Chambilla es repuesto judicial del régimen D.L. 728 desde el 01 de junio del 2022, con una remuneración mensual actual total de S/ 1,000.00 soles, conforme copia de última boleta de pago del mes de junio del 2022, que se adjunta al informe, siendo el importe por asignación familiar de S/ 102.50 (Ciento Dos con 50/100 soles) más el aporte para Essalud (9%) que asciende al monto de S/ 9.23 (Nueve con 23/100 soles), por lo tanto el incremento total mensual es de S/ 111.73 (Ciento Once con 73/100 soles);

Que, mediante el informe N° 028-2022-LMPQ-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por la Especialista Legal-SGGRH, concluye que, en mérito a las consideraciones y normativa vigente es procedente realizar al pago por concepto de Asignación Familiar de forma mensual, por la suma de de S/ 102.50 (Ciento Dos con 50/100 soles) más el aporte para Essalud (9%) que asciende al monto de S/ 9.23 (Nueve con 23/100 soles), dando una suma total de S/ 111.73 soles, a favor de la Sra. Agripina Chambi Chambilla;

Que, mediante el informe N° 458-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional certificación de Crédito Presupuestario por concepto de Asignación Familiar, a favor de Agripina Chambi Chambilla, por el monto de S/ 111.73 (Ciento Once con 73/100 soles);

Que, mediante el informe N° 923-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber revisado el expediente y el presupuesto institucional, se determinó que existen recursos presupuestales, por lo tanto, otorga la certificación presupuestal para pago por concepto de Asignación Familiar de forma mensual por un total de S/111.73 soles, a favor de Agripina Chambi Chambilla, el cual deberá ser afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
Actividad	: 5001101 Promoción Y Desarrollo De Organizaciones Sociales De Base
Función	: 23 Protección Social
Div. Func.	: 051 Asistencia Social
Grupo func.	: 0115 Protección De Poblaciones En Riesgo
Sec. Funcional	: 035
Certificación	: 0146
Fuente	: 5 – Recursos Determinados
Rubro	: 07 (A) – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Clasificador	: 2.1.1.1.1.4 – Personal con Contrato a Plazo Indeterminado (S/. 102.50) 2.1.3.1.1.5 – Essalud (S/. 9.23)
<b>Monto Total</b>	<b>: S/ 111.73 Soles</b>







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE CIUDAD NUEVA

Que, mediante el informe N° 489-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de agosto del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina que teniendo la Certificación Presupuestal según detalla el informe N° 923-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, por el monto de S/ 111.73 (Ciento Once con 73/100 soles), es procedente la solicitud presentada por la servidora Agripina Chambi Chambilla, según detalle:

RMV	ASIGNACIÓN FAMILIAR (10% RMV)	ESSALUD (9%)	IMPORTE MENSUAL
S/. 1025.00	S/. 102.50	S/. 9.23	S/. 111.73

Que, mediante Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar, artículo 1° señala "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar". El mismo cuerpo legal, artículo 2° "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Que, según Decreto Supremo N°035-90-TR, artículo 4° señala que "el cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la Ley sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio". Asimismo, el artículo 5° indica "son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años";

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.8 señala que la obligación de pagar asignación familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o D.N.I. del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. El numeral 2.9 indica "no obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento. Asimismo, el numeral 2.10° indica "el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129";

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; la Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar; el Decreto Supremo N°035-90-TR; el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER CON EL PAGO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE FORMA MENSUAL** a favor de la servidora Agripina Chambi Chambilla, por el monto de S/ 111.73 (Ciento Once con 73/100 soles), el cual deberá ser afectado conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD/PROYECTO : 5001101 Promoción Y Desarrollo De Organizaciones Sociales De Base  
 FUNCIÓN : 23 Protección Social  
 DIV. FUNCIONAL : 051 Asistencia Social  
 GRUPO FUNC. : 0115 Protección De Poblaciones En Riesgo  
 SEC. FUNCIONAL : 035  
 CERTIFICACIÓN : 0146  
 FUENTE : 5 - RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 07 (A) - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL  
 CLASIFICADOR : 2.1.1.1.1.4 - PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO (S/. 102.50)  
 2.1.3.1.1.5 - ESSALUD (S/. 9.23)  
 MONTO TOTAL : S/ 111.73 SOLES



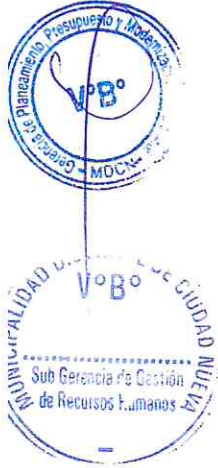
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
-----  
ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO  
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyMI  
SGGRH  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

